

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

O VIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Presidencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para los obreros seleccionados con motivo del movimiento revolucionario de 5 de octubre de 1934.

En cumplimiento de lo ordenado telegráficamente por el Excelentísimo Sr. Ministro de Trabajo y a fin de dictar las medidas que por el poder público se consideren más convenientes al restablecimiento de la paz social y al imperio de la justicia, se acuerda recabar de todas las Asociaciones de la provincia, listas de de los obreros seleccionados con motivo de los sucesos de 5 de octubre de 1934, con discriminación de aquellos que pertenecieran a Empresas de carácter público, como transportes, aguas, gas y electricidad y de aquellas otras que trabajaren con patronos o entidades de índole particular.

Y al efecto de dar cumplimiento al referido servicio, con la mayor brevedad y con el mayor acierto posible, he acordado disponer lo siguiente:

1.º Todos los Sres. Alcaldes de la provincia de mi mando, cada uno dentro del término municipal de su respectiva jurisdicción, tan pronto se haga pública en el BOLETIN OFICIAL, la presente carta orden, abrirán las listas de los obreros seleccionados en el concejo, en la forma indicada, consignando en ellas, el nombre, apellidos y vecindad del obrero, así como el del patrono o entidad a cuyo servicio se hallare en el momento de la selección.

2.º Dichas listas se formarán en las Alcaldías con la máxima urgencia, tomando como base de las mismas, los datos oficiales que obren en su poder referentes al asunto, los que adquieran como resultado de sus investigaciones particulares y por las reclamaciones de los mismos obreros interesados formuladas ante ellas, por escrito o de palabra, respondiendo éstas, en todo caso, por el solo hecho del alistamiento de la veracidad de la selección, en los términos a que se contrae la presente circular.

3.º Tan pronto la presente circular vea la luz pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuidarán los señores Alcaldes, sin demora alguna, de darle la mayor publicidad posible,

para general conocimiento, por medio de bandos en los pueblos y de edictos en los sitios de costumbre y en especial para que llegue a conocimiento de los obreros seleccionados a fin de que puedan reclamar su inclusión en las listas de referencia.

4.º Asimismo se les ordena hagan llegar a los Sres. Presidentes de las Asociaciones profesionales y de las entidades particulares, con domicilio en el término de su residencia oficial, el contenido de la presente Orden circular, para que todos los obreros con pleno conocimiento, puedan reclamar su inclusión en las listas, de conformidad con lo que sobre el particular pide con toda urgencia el Excmo. Sr. Ministro del Trabajo.

5.º Todos los Alcaldes, sin excepción alguna y bajo su más estrecha responsabilidad, remitirán a este Gobierno las listas expresadas, en el plazo máximo de diez días. Aquellos que no cuenten obreros seleccionados en los pueblos de su jurisdicción lo comunicarán por oficio a los efectos consiguientes.

6.º El cumplimiento de este servicio, que con tanto interés se confiere a los señores Alcaldes de toda la provincia, será ejecutado, sólo en lo que afecta a las poblaciones de Oviedo y Gijón, por las respectivas Comisarias de Investigación y Vigilancia en los mismos términos y forma que se dejan consignados para las Alcaldías.

Y para terminar, tratándose de un asunto de tanta importancia, cual es el de reintegrar en el trabajo a tanto obrero privado de él, con tanto perjuicio para la paz pública y el bienestar de las familias, este Gobierno escita el celo de las Alcaldías y de los señores Comisarios de referencia, para que pongan de su parte el mayor interés en que este servicio sea cumplido con la máxima urgencia y del mejor modo posible.

Oviedo, 25 de febrero de 1936.

El Gobernador,

José María Friera

Oficina técnica para la construcción de cuarteles de la Guardia civil

Debiendo celebrarse en esta Plaza la subasta pública local y urgente, en virtud de la autorización concedida por orden comuni-

cada del Ministerio de la Gobernación de fecha uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco para contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "proyecto de cuartel fortificado para 20 guardias civiles en Carbayín (Oviedo), del que es autor el Capitán de Ingenieros D. Francisco Torres Fernández, hago presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que el acto tendrá lugar bajo mi Presidencia el día diez del mes de marzo próximo, a las doce horas en la Comandancia de Obras y Fortificación, sita en el cuartel de Santa Clara, Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada Dependencia, en el Ministerio de la Gobernación, Negociado de la Guardia civil y en la Oficina técnica para la construcción de cuarteles de la Guardia civil, sita en el Cuartel del Coto, en Gijón, durante los diez días laborables siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en la (Gaceta) desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasta habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de quince mil doscientas setenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a esta subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la Ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Ley de Contabilidad y Hacienda pública de primero de julio de 1911, Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones reglamentarias, no admitiéndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio límite que ha de regir en el acto de la subasta es el de trescientas cinco mil quinien-

tas sesenta y cinco pesetas con cuarenta y seis céntimos que importa el presupuesto que no se publica por su mucha extensión; debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras, de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio y comprometerse el contratista a efectuar las obras en seis meses, a partir de los 30 días de la adjudicación; siendo el importe total de trescientas trece mil setecientos ochenta y seis pesetas con noventa y cinco céntimos, incluido el presupuesto complementario importante ocho mil doscientas veintuna pesetas con cuarenta y nueve céntimos, que el contratista no tiene que tener en cuenta y que se deducen del precio total del presupuesto.

El contratista en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o si lo fuera en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que le represente legalmente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recibo o alta de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca y en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota

obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior según dispone la orden de 30 de julio de 1931 (O. L., núm. 312). Si no han tenido obreros a su cargo se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo.

También se acompañará el certificado de antecedentes penales. Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dicho inciso se consignan.

Y por último contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta. — El Teniente Coronel Jefe de la Oficina técnica.

Modelo de proposición:

Don., con domicilio... y con residencia en..., calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid o BOLETIN OFICIAL de la provincia o "Boletín oficial" de la Guardia civil del día..., del mes actual y de todos los documentos que constituyen el "Proyecto de Cuartel fortificado para Guardias civiles" en..., se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales en..., meses, por la cantidad de... pesetas (en letra) o sea con una rebaja de... pesetas en el tipo de... pesetas del presupuesto fijado como límite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

Esta proposición cuenta con la cooperación técnica del facultativo don...

(Fecha y firma completa del proponente)

Administración de Rentas públicas de Oviedo.

Contribución general sobre la renta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de 20 diciembre de 1932 y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 31 de la misma, el Jurado de Estimación de la Contribución general sobre la renta de esta provin-

cia, ha fijado los siguientes coeficientes por signos externos.

Alquiler de la vivienda.

Para los efectos de este coeficiente, se hallarán clasificados los municipios de la provincia en cuatro categorías:

La primera comprenderá, Oviedo y Gijón.

La segunda comprenderá, Avilés, Langreo, Lluarca, Llanes, Mieres, Siero y Villaviciosa.

La tercera comprenderá, los demás municipios, cabeza de partidos judiciales; y

La cuarta comprenderá, los restantes.

El alquiler o valor en renta de la habitación se estimará para los de primera categoría en un 20 por 100 de la renta total.

Para los de la segunda, en un 17 por 100.

Para los de la tercera, en un 14 por 100, y

Para los de la cuarta, en un 11 por 100.

Chalets y fincas de recreo.

Para los efectos de este coeficiente la clasificación de los municipios, será en dos categorías:

La primera comprenderá, Oviedo, Gijón, Avilés, Castrillón, Colunga, Cudillero, Gozón, Lluarca, Llanes y Ribadesella; y

La segunda, todos los demás

El valor en renta de los Chalets o fincas de recreo, se estimará importante en un 18 por 100 de la renta total, en los de la primera categoría y un 22 por 100 en los de la segunda, caso de considerarse signo único; si es acumulable, los coeficientes serán los mismos, acumulándose solamente la mitad.

Automóviles.

Se toma como base para determinar la renta todos los coches, cualquiera que sea el número de caballos y sean o no nuevos.

La renta se fija en función del gasto y éste en función de la patente. De modo que se fija en el 845 por 100 el coeficiente sobre la patente para determinar el gasto del coche y una vez obtenido éste se determina la renta con arreglo a lasiguiente escala de coeficientes:

3,80 veces el gasto para los coches de 1 a 10 HP.

3,40 veces el gasto para los coches de 11 a 16 HP.

3,20 veces el gasto para los coches de 17 a 20 HP.

3 veces el gasto para los coches de más de 20 HP.

Servidumbre.

Se establecerá como gasto, en servicio de hombre, 1.500 pesetas, y en servicio de mujeres, 1.000 pesetas, dando como capitalización 4.500 y 3.000 pesetas; para los choferes se fijó el gasto en 3.000 pesetas, dando como capitalización 9.000 pesetas.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que contra los anteriores coeficientes, se admitirán reclamaciones ante este Jurado provincial, durante el plazo de quince días y siempre que sean promovidas por interesado legítimo.

Oviedo, 19 de febrero de 1936. — El Presidente, J. Carlón.

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística :

Censo de Jurados correspondiente al año 1936, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado:

PARTIDO DE GIJON-OCIDENTE

Capacidades:

CARREÑO

- Aja Carapucheta, Jesús.
- Alvarez Cuñado, Isidoro.
- Alvarez Fernandez, Venancio.
- Bertrand Gasset, Ernesto.
- Calvo Blanco, Saturnino.
- Debegoso Gonzalez, Manuel.
- Estrada Mora, Juan.
- Fernandez Prendes, Mariano.
- García Balbona, Víctor.
- García Fernandez, Ramón.
- García Gonzalez, Manuel.
- García Gonzalez, Ramón.
- García Perez, José.
- García Prendes, Ramón.
- Gonzalez Pelaez, Alfredo.
- Gonzalez Perez, Jenaro.
- Gonzalez Vega, Ramón.
- Hévia Diaz, José.
- Hévia Gonzalez, Rafael.
- Izaguirre Verandi, Angel.
- Lopez Perez, Rogelio.
- Martinez Alvarez, José.
- Muñiz Gonzalez, Félix.
- Muñiz Suarez, José.
- Nozal Villegas, José.
- Pantiga Vega, Ramón.
- Perez Sierra, David.
- Rodriguez Muñiz, Antonio.
- San Emeterio Prieto, Eduardo.
- Vega Muñiz, José.

GIJON

- Acebal Menendez, Francisco.
- Aguirre Hidalgo, José.
- Alonso Martinez, César.
- Alvarez Alvarez, Jesús.
- Alvarez Busto, Francisco.
- Alvarez Fernandez, Ramón.
- Alvarez Gonzalez, Alfredo.
- Alvarez Gonzalez, Manuel.
- Alvarez Rivero, Manuel.
- Alvarez Suárez, Alfonso.
- Alvarez Suárez, Miguel.
- Bárcena Cantero, Víctor.
- Blanco Escribano, Víctor.
- Bomito Canero, Francisco.
- Canga Argüelles, Faustino.
- Castillo Diaz, Juan.
- Castro Pascual, Eduardo.
- Cerra Lamuño, Manuel.
- Cerra Pérez, Manuel.
- Cifuentes Fernández, Alfredo.
- Company Oro, Francisco.
- Cuervo, Hermenegildo.
- Cueto Felgueroso, Víctor.
- Deloz Castro, Ramón.
- Domaguren, Manuel.
- Diaz G. Blanco, Ramón.
- Diaz Hévia, Gaspar.
- Diaz Hévia, Hortensio.
- Eguren Alvarez, Evaristo.
- Eguiburu Banciello, José.
- Elizalde Fernández, José.
- Estéban Moreno, Jesús.
- F. Somera Guzmán.
- Fernández, Joaquín.
- Fernández Carbajal, Rodrigo.
- Fernández Ciarrita, Ramón.

- Fernández González, Benjamín.
- Fernández González, José.
- Fernández Hernández, Jesús.
- Fernández Margolles, Agustín.
- Fernández Vega, Florentino.
- Figaredo Herrero, Ismael.
- Ferán Buz, Emilio.
- Fournier G. Marcial.
- Friera Jacoby, José.
- Gastur F., Antonio.
- Gallardo Martinez, Francisco.
- García Bernardo, Fermín.
- García Medina, Agustín.
- García Montiel, Pedro.
- García Reguera, Julio.
- García Sordo, Manuel.
- García Santamarina, Arisides.
- Garriga Figuerola, Salvador.
- González Diaz, Rafael.
- González García, Avelino.
- González Palacios, Basilio.
- González Posada, Javier.
- González Regueral, José.
- González Suárez, Luis.
- González Vigil, Antonio.
- Graña Suárez, Eusebio.
- Gutiérrez Barreal, José.
- Herrero Caicoya, Manuel.
- Hévia Suárez, Manuel.
- Hulton González, Federico.
- Infiesta Barbo, Ignacio.
- Laureda Peso, José.
- Laruelo Trade, Abilio.
- Longines González, Rafael.

Cabezas de familia:

CARREÑO

- Albo Abascal, Alfonso.
- Alonso Fernandez, Faustino.
- Alonso Fernandez, José.
- Alonso Fernández, José.
- Alonso Gonzalez, Agapito.
- Alonso Martinez, Evaristo.
- Alonso Martinez, Jenaro.
- Alonso Martinez, Manuel.
- Alonso Martinez, Miguel.
- Alonso Martinez, Ramón.
- Alonso Muñiz, Epifanio.
- Alonso Muñiz, Evaristo.
- Alonso Muñiz, Manuel.
- Alonso Muñiz, Manuel.
- Alvarez, Celestino.
- Alvarez, Demetrio.
- Alvarez, Manuel.
- Alvarez, Marcelino.
- Alvarez Busto, Juan.
- Alvarez Cuervo, Alvaro.
- Alvarez Cuervo, Joaquín.
- Alvarez Cuervo, Valentín.
- Alvarez Cuervo Venancio.
- Alvarez Diaz, José.
- Alvarez Fernandez, Baldomero.
- Alvarez Fernandez, José.
- Alvarez Fernandez, José.
- Alvarez Fernandez, Jovino.
- Alvarez Fernandez, Miguel.
- Alvarez Garcia, Inocencio.
- Alvarez Garcia, José.
- Alvarez Garcia, Manuel.
- Alvarez Gonzalez, Eduardo.
- Alvarez Gonzalez, José.
- Alvarez Gonzalez, Manuel.
- Alvarez Junquera, Manuel.
- Alvarez Lopez, Manuel.
- Alvarez Martinez, Manuel.
- Alvarez Menendez, Miguel.
- Alvarez Muñiz, Angel.
- Alvarez Muñiz, Isidoro.
- Alvarez Muñiz, Manuel.
- Alvarez Muñiz, Marcelino.
- Alvarez Muñiz, Primitivo.
- Alvarez Perez, Angel.
- Alvarez Perez, Raimundo.
- Alvarez Perez, Ramón.
- Alvarez Prada, Celestino.
- Alvarez Prendes, Manuel.
- Alvarez Prendes, José.
- Alvarez Rodriguez, Bernardo.

Alvarez Rodriguez, Emilio.
Alvarez Rodriguez, Florentino.
Alvarez Suarez, Anselmo.
Alvarez Suarez, Virgino.
Alvarez Valdés, Eusebio.
Aramendi Serrano, Joaquin.
Argüelles Rodriguez, Juan.
Argüelles Serrano, Alejandro.
Artime Artime, Manuel.

GIJON

Abad Abol, José.
Abad Cortés, Julio.
Abad Garcia, Leoncio.
Abad Perez, Mariano.
Abarius, David.
Alejón Ortega, Constantino.
Ablanedo Diaz, Celestino.
Acebal Blanco, Angel.
Acebal Bobes, Enrique.
Acebal Cobián, Agustín.
Acebal Fernandez, Florentino.
Acebal Menendez, José.
Acebal Menendez, Luis.
Acebal Moré, Manuel.
Acebal Ribas, Alfredo.
Acebal Suarez, Manuel.
Acosta Montero, Eugenio.
Acuña Silva, Antonio.
Aguado Diaz, Baltasar.
Aguado Fernandez, Francisco.
Aguado Lorenzo, Simón.
Aguado Miguel, Juan.
Aguado Miguel, Miguel.
Agudo Gutierrez, Eutiquio.
Agüera Garcia, Anselmo.
Agüera Gonzalez, Manuel.
Aguilera Vila, Adolfo.
Aguirre Gonzalez, Celestino.
Aguirre Victorero, Marcelino.
Aguirre Victorero, Rufino.
Agustín Moreno, Pablo.
Agudin Santos, Manuel.
Acha Arana, Pedro.
Albiz Melguijo, Rafael.
Alduerne, Herminio.
Alejos Campos, José.
Alegria Garcia, Arcadio.
Alonso, Alejandro.
Alonso, Faustino.
Alonso Alba, Dionisio.
Alonso Alonso, Juan.
Alonso Antuña, Enrique.
Alonso Antuña, Estanislao.
Alonso Botas, José.
Alonso Entrialgo, José.
Alonso Fernandez, José.
Alonso Garcia, Alfredo.
Alonso Garcia, Esteban.
Alonso Garcia, José.
Alonso Gonzalez, Casimiro.
Alonso Gonzalez, Enrique.
Alonso Gutierrez, Baldomero.
Alonso Jacoby, Juan.
Alonso Martino, Juan.
Alonso Menendez, Arturo.
Alonso Menendez, Manuel.
Alonso Menendez, Tomás.
Alonso Miguel, Antonio.
Alonso Moro, Manuel.
Alonso Muñoz, José.
Alonso Pelaez, Manuel.
Alonso Rodriguez, Delfín.
Alonso Rodriguez, José.
Alonso Rodriguez, Manuel.
Alonso Rubio, Feliciano.
Alonso Suarez, Angel.
Alonso Valdés, Angel.
Alonso Valdés, Manuel.
Alsina Clota, José.
Alsina Sala, Gaspar.
Alvarez, Fermín.
Alvarez, Francisco.
Alvarez, Gabriel.
Alvarez, Jaime.
Alvarez, Jesús.
Alvarez, Marcelino.
Alvarez Alonso, Juan.
Alvarez Alvarez, Alvaro.

Alvarez Alvarez, Angel.
Alvarez Alvarez, Aquilino.
Alvarez Alvarez, Benjamin.
Alvarez Alvarez, Evaristo.
Alvarez Alvarez, Faustino.
Alvarez Alvarez, Gabino.
Alvarez Alvarez Jenaro.
Alvarez Alvarez Joaquin.
Alvarez Alvarez, José.
Alvarez Alvarez, José.
Alvarez Alvarez, José.
Alvarez Alvarez, Manuel.
Alvarez Alvarez, Manuel.
Alvarez Alvarez, Manuel.
Alvarez Alvarez, Manuel.
Alvarez Alvarez, Mauro.
Alvarez Alvarez, Raul.
Alvarez Alvarez, Santiago.
Alvarez Alvarez, Valentín.
Alvarez Arrión, Victor.
Alvarez Arroyo, José.
Alvarez Bascua, Manuel.
Alvarez Berros, Ceferino.
Alvarez Berros, Isidoro.
Alvarez Blanco, Luis.
Alvarez Busto, Cayetano.
Alvarez Busto, Juan.
Alvarez Cadavioco, Antonio.
Alvarez Cadavioco, Rosendo.
Alvarez Cadrecha, Herminio.
Alvarez Carri, José.
Alvarez Castro, José.
Alvarez Castro, Rafael.
Alvarez Cifuentes, Manuel.
Alvarez Corrales, José.
Alvarez Costales, Francisco.
Alvarez Cuervo, Bernardino.
Alvarez Cuervo, José.
Alvarez Cuervo, Manuel.
Alvarez Diaz, Angel.
Alvarez Diaz, Aurelio.
Alvarez Diaz, Avelino.
Alvarez Diaz, Claudio.
Alvarez Diaz, Francisco.
Alvarez Diaz, Francisco.
Alvarez Diaz, Jesús.
Alvarez Diaz, José.
Alvarez Diaz, Máximo.
Alvarez Diaz, Rufino.
Alvarez Fanjul, José.
Alvarez Fano, Alfredo.
Alvarez Fano, José.
Alvarez Fano, Victor.
Alvarez Fernández, Bernardo.
Alvarez Fernández, Emilio.
Alvarez Fernández, José.
Alvarez Fernández, José.
Alvarez Fernández, José.
Alvarez Fernandez, José.
Alvarez Fonseca, Manuel.

Oviedo, 16 de diciembre de 1935.
El jefe provincial de Estadística,
Adolfo Melón.

LISTA de hembras que con arreglo
al artículo 2.º del expresado De-
creto, tienen derecho a figurar en
la general de Jurados de dicho
Juzgado.

PARTIDO DE GIJON OCCIDENTE

Cabezas de familia:

CARREÑO

Alonso Garcia, Benjamina.
Alonso Garcia, Consuelo.
Alonso Garcia, Josefa.
Alonso Garcia, Victoriana.
Alonso Muñoz, Benigna.
Alonso Ovíes, Concepción.
Alonso Perez, Carme.
Alonso Rodriguez, Josefa.
Alvarez, Josefa.
Alvarez Alvarez, Concepción.
Alvarez Alvarez, Maria.
Alvarez Cuervo, Luz.

Alvarez Cuervo, Maria.
Alvarez Diaz, Elvira.
Alvarez Diaz, Ramona.
Alvarez Fernandez, Pilar.
Alvarez Fernandez, Ramona.
Alvarez Garcia, Dolores.
Alvarez Garcia, Elena.
Alvarez Gonzalez, Lucia.
Alvarez Gonzalez, Ramona.
Alvarez Gonzalez, Elvira.
Alvarez León, Benjamina.
Alvarez Menendez, Encarnación.
Alvarez Menendez, Gumersinda.
Alvarez Muñoz, Rosa.
Alvarez Perez, Maria.
Alvarez Perez, Ramona.
Alvarez Prendes, Consuelo.
Alvarez Prendes, Elvira.
Alvarez Prendes, Rufina.
Alvarez Rodriguez, Arsenia.
Alvarez Rodriguez, Maria.
Alvarez Rodriguez, Maria.
Alvarez Suarez, Amparo.
Alvarez Suarez, Facunda.
Alvarez Suarez, Gumersinda.
Alvarez Suarez, Luz.
Alvarez Suarez, Rafaela.
Alvarez Suarez, Rosa.
Anido Gelpi, Josefa.
Arado Sandoval, Asunción.
Aradas, Martin, Luciana.
Argüelles Perez, Aurora.
Argüelles Vega, Florentina.

GIJON

Alvarez Jove, Saturnina.
Alvarez Marqués, Maria.
Alvarez Villaverde, Concepción.
Abad Alles, Asunción.
Abad Vazquez, Josefa.
Abajo Santamaria, Concepción.
Ablanedo Alonso, Hortensia.
Ablanedo Diaz, Aurelia.
Acebal, Maria.
Acebal Alvarez, Olvido.
Acebal Castro, Manuela.
Acebal Cigavez, Hortensia.
Acebal Cobián, Elena.
Acebal Fernandez, Delfina.
Acebal Garcia, Carmen.
Acebal Perez, Asunción.
Acebal Suarez, Dolores.
Acuña Rodriguez, Saturnina.
Aguado, Cándida.
Aguado Robles, Felisa.
Aguado Rodriguez, Edelmira.
Agudin, Santos, Cipriana.
Aguirre Cosio, Maria.
Aladro, Corripio, Etelvina.
Alegria Cuervo, Carolina.
Alegria Cuervo, Servanda.
Alonso, Carmen.
Alonso Ablanedo, Adela.
Alonso Ablanedo, Asunción.
Alonso Argüelles, Francisca.
Alonso Argüelles, Maria.
Alonso Bonet, Maria.
Alonso Busto, Maximina.
Alonso Calleja, Adela.
Alonso Carril, Encarnación.
Alonso Costales, Maria.
Alonso Cueto, Regina.
Alonso Fernandez, Laureana.
Alonso Fernandez, Jesusa.
Alonso Garcia, Dolores.
Alonso Garcia, Florentina.
Alonso Garcia, Generosa.
Alonso Garcia, Jesusa.
Alonso Garcia, Nieves.
Alonso Garcia, Oliva.
Alonso Garcia, Patrocinio.
Alonso Gonzalez, Mercedes.
Alonso Lamar, Otilia.
Alonso Martinez, Maria.
Alonso Martinez, Nicanora.
Alonso Menendez, Manuela.
Alonso Pardo, Aurea.
Alonso Pedrayes, Margarita.
Alonso Peón, Dolores.

Alonso Perez, Faustina.
Alonso Rodriguez, Benigna.
Alonso Ruedes, Viceata.
Alonso Vaidés, Pilar.
Alonso Zurro, Celia.
Allande Fernandez, Maria.
Aller, Isabel.
Alvarez, Adela.
Alvarez, Amparo.
Alvarez, Amparó.
Alvarez, Aurora.
Alvarez, Balbina.
Alvarez, Carmen.
Alvarez, Carmen.
Alvarez, Casilda.
Alvarez, Casimira.
Alvarez, Consuelo.
Alvarez, Constantina.
Alvarez, Cristina.
Alvarez, Dolores.
Alvarez, Elvira.
Alvarez, Epifania.
Alvarez, Etelvina.
Alvarez, Florentina.
Alvarez, Josefa.
Alvarez, Maria.
Alvarez, Maria.
Alvarez, Maria.
Alvarez, Maxima.
Alvarez, Olvido.
Alvarez, Pilar.
Alvarez, Rosalia.
Alvarez, Rosalia.
Alvarez, Saturnina.
Alvarez, Trinidad.
Alvarez Alonso, Blasa.
Alvarez Alvarez, Amelia.
Alvarez Alvarez, Aurelia.
Alvarez Alvarez, Aurora.
Alvarez Alvarez, Aurora.
Alvarez Alvarez, Balbina.
Alvarez Alvarez, Balbina.
Alvarez Alvarez, Cándida.
Alvarez Alvarez, Carmen.
Alvarez Alvarez, Casimira.
Alvarez Alvarez, Emilia.
Alvarez Alvarez, Emilia.
Alvarez Alvarez, Encarnación.
Alvarez Alvarez, Josefa.
Alvarez Alvarez, Josefina.
Alvarez Alvarez, Magdalena.

Oviedo, 16 de diciembre de 1935.
El jefe provincial de Estadística,
Adolfo Melón.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE INFIESTO

Don Francisco Fernandez Fabián,
Juez de primera instancia acciden-
tal de Infiesto y su partido.

Hago saber: Que en este de mi
cargo, se siguen autos de juicio de-
clarativo de menor cuantía, hoy en
ejecución de sentencia, instados por
el Procurador don Rafael Cueto Ar-
davin, en nombre de don Cándido
Sánchez Cantora, industrial y veci-
no de esta villa, contra doña Merce-
des Cuesta de la Fuente, domiciliada
en Gijón, sobre pago de tres mil pe-
setas; se sacan a pública subasta por
termino de veinte días, las fincas em-
bargadas en las diligencias de em-
bargo preventivo, instadas por la
misma parte contra la expresada do-
ña Mercedes Cuesta, y como de la
propiedad de ésta las siguientes:

Termino municipal de Pilcña, lugar
de Biedes

1.ª Una casa habitación, en Bie-
des, sita en el barrio del Pandal, de
ochenta metros de extensión, con

establo pegante; linda al Norte, Segunda Fuentes; Sur y Oeste, camino, y Este, Ramón Blanco y José Peláez. Valuada en dos mil pesetas.

2.^a Una finca a labor y huerto, de cuatro áreas; linda al Sur, con Segunda Pelaez, y demás vientos camino. Valuada en sesenta pesetas.

La octava parte proindiviso de las fincas siguientes:

3.^a Una finca llamada Llana, a prado, de ochenta y cuatro áreas seis centiáreas; linda Norte, Angel Sánchez; Sur, camino; Este, Manuel Posada, y Oeste, Gaspar Machargo. Tasada en trescientas pesetas.

4.^a Otra llamada Llosa Cueso, a prado, de 9,42 áreas; linda Norte, Cuesta Cayón; Sur, Josefa Suarez, y Oeste, José Suarez. Valuada en cien pesetas.

5.^a Otra llamada Llosiquina de la Cabañina, a prado y Castañedo, de 6,28 áreas; linda Norte y Oeste, Cándido Fernandez; al Sur, camino, y Este Josefa Fuente. Valuada en cuarenta pesetas.

6.^a Una finca a prado, llamada Huerta, de seis áreas y veintinueve centiáreas; linda Norte, Manuel Rebollos; Sur y Oeste, Angel Sánchez, y Este, Manuel Posada. Tasada en cincuenta pesetas.

7.^a Otra llamada Traslarroyo, a prado, de 6,29 áreas; linda al Norte, Angel Sánchez; Sur, Luis Montes; Este, Manuel Rodríguez, y Oeste, Cesáreo Pruneda. Tasada en cincuenta pesetas.

8.^a Otra llamada el Huerón, a prado, de 2,34 áreas; linda al Norte, camino, Sur, Rafael Fernandez; Este, Luis Montes, y Oeste, Manuel Posada. Valuada en quince pesetas.

9.^a Otra al mismo pago, a prado, de seis áreas veintinueve centiáreas; linda Oeste, Luis Montes, y demás vientos, camino. Tasada en cuarenta pesetas.

10. Otra finca a prado, llamada Larión, de 8,65 áreas; linda al Norte, Ernesto Medio; Sur, Evaristo Cueti; Este, Armando Vega, y Oeste, Ramón Cuesta. Valuada en setenta y cinco pesetas.

11. Otra a prado, llamada Huerta de la Capilla, de 2,34 áreas; linda Norte, camino; Sur, Angel Diaz; Este, Juan Sánchez, y Oeste, Luisa Nava. Vale veinticinco pesetas.

12. Otra a prado, llamada el Valle, de 7,87 áreas; linda Norte, Isidoro Martínez; Sur, Angel Melendez; Este, Baltasar Diaz, y Oeste, Ramón Derolez. Tasada en sesenta pesetas.

13. Otra a labor, llamada el Campo, de 6,29 áreas; linda Norte, Pedro Cuesta, Sur, Manuel Cuesta; Este y Oeste, camino. Valuada en sesenta pesetas.

14. Otra finca a prado, llamada Pixiana, de 2,34 áreas; linda al Norte, camino; Sur y Oeste, José R. Sanchez; Este, Ramón Fernandez y Oeste, Antonio Suarez. Vale quince pesetas.

15. Otra finca a prado, llamada Jardín, de 7,87 áreas; linda Norte, Angel Sánchez; Sur, María Menendez; Este, Angel Menendez, y Oeste, Manuel Alvarez. Valuada en cincuenta pesetas.

16. Otra a prado, llamada la Botella, de catorce áreas y cuatro centiáreas; linda Norte y Este, camino; Sur y Oeste, Ramón Suarez. Vale ciento veinticinco pesetas.

17. Otra finca a labor, llamada Llaniello, de 6,28 áreas; linda al Nor-

te, carretera; Sur, Ricardo Cuesta; Este, Gaspar Martínez, y Oeste, Enrique Ordóñez. Tasada en cuarenta y cinco pesetas.

18. Otra a labor y prado llamada Fuentes, de 7,87 áreas; linda Norte, Germán Fernandez; Sur, Manuel Diaz; Este, José Gonzalez, y Oeste, Avelino Blanco. Tasada en cuarenta pesetas.

19. Otra a prado llamada Lloso de Pablo, de 9,42 áreas; linda Norte y Sur, camino; Este, Ramón Blanco, y Oeste, Isidoro Martínez. Vale 75 pesetas.

20. Otra a prado llamada La Pumbeda, de 7,87 áreas; linda Norte, Juan Sanchez; Sur, Miguel Blanco; Este, Manuel Blanco, y Oeste, Manuel Alvarez. Vale sesenta pesetas.

21. Otra a prado llamada El Praón, de cien áreas sesenta y cuatro centiáreas; linda Norte, camino; Sur, Baltasar Diaz; Este, Josefa Perez, y Oeste, Manuel San Miguel. Tasada en seiscientas pesetas.

22. Otra a castañedo llamada La Sala, de 78 centiáreas; linda Norte, Bernardo Cuesta; Sur, camino; Este, Manuel Cuesta, y Oeste, Cesáreo Pruneda. Vale diez pesetas.

23. Otra a castañedo llamada Requejón, de 7,87 áreas; linda Norte, Evaristo Perez; Sur, Carmen Pumarín; Este, la Granja, y Oeste, Cesáreo Pruneda, tiene diez castaños. Tasada en treinta y cinco pesetas.

24. Otra a pasto llamada Sofelgueres, de 9,42 áreas; linda Norte y Este, camino; Sur, la Granja, y Oeste, Gervasio Vega. Vale cuarenta pesetas.

25. Otra a castañedo llamada Lloso de los Miradores, de 7,87 áreas, con 15 castaños; linda por todos los vientos, con Cuesta Cayón. Tasado en quince pesetas.

26. Otra idem a pasto, de 12 áreas 58 centiáreas, con 30 robles; linda Norte, Sur y Oeste, con la Cuesta Cayón, y Este, Germán Fernandez. Valuada en treinta pesetas.

27. Otra llamada Requejón, con cuatro castaños; linda por todos los vientos, con pasto común. Vale diez pesetas.

28. Otra llamada Vallenga, con tres castaños; linda por todos los vientos, con pasto común. Valuada en diez pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciocho del próximo mes de marzo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el bajo de las Casas Consistoriales, bajo las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación que sirve de tipo para la subasta.

Segunda. No podrán tomar parte en el remate aquellos que no hubiesen consignado o depositado previamente en el Establecimiento público destinado al efecto, o en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta.

Tercera. No existen títulos de propiedad de las fincas, quedando a cargo del adjudicatario en suplirlas a su costa, sin que tenga derecho a reclamar ninguno otro.

Cuarta. Que el rematante acepta y queda subrogado en las responsabilidades que por cargas o gravámenes anteriores o preferentes si las hubiere, y quedan subsistentes sin des-

tinarse a su extinción el importe del precio del remate.

Dado en Infiesto, a doce de febrero de mil novecientos treinta y seis. Francisco Fernandez Florián.—El Secretario, Licenciado, Luis Riera.

—:—

DE POLA DE SIERO

EDICTO

Don Jesús Sáez Jimenez, Juez de primera instancia de Pola de Siero, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en trámite de apremio, promovidos por el Procurador don Manuel Nieto de Aurre, a nombre de Adolfo Antuña Rodríguez, hoy representado por el Procurador don Juan Fernández Ovín, contra Dolores Rodríguez Camino, sobre pago de tres mil setecientas cincuenta pesetas, y mil quinientas más que se calculan para intereses y costas, y en dichos autos por providencia de esta fecha, se acordó sacar a segunda subasta los bienes embargados como de la propiedad de la ejecutada, que se dirán, con rebaja del veinticinco por ciento de avalúo y las condiciones siguientes:

a) La subasta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de marzo próximo, a las once horas.

b) El tipo de la subasta será la cantidad del avalúo, deducido el veinticinco por ciento, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

c) Los licitadores, deberán depositar en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, al menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

d) El rematante, deberá suplir la falta de títulos antes del otorgamiento de la escritura, conforme al artículo 103 del Reglamento hipotecario, ya que esta subasta se anuncia sin suplir aquéllos, que no fueron presentados por la ejecutada.

Los bienes, objeto de la subasta, son:

1. La mitad proindiviso, con los hijos de la ejecutada Manuel, Delfina, Socorro, Enrique, Amparo y Adelino Fanjúl Rodríguez, de una casa, sita en Gijón, parroquia de La Carrera, sin número, compuesta de planta baja piso, de ciento cincuenta metros cuadrados próximamente, que en la parte posterior tiene una cuadra adherida al edificio y una tendición adherido por la parte derecha, entrando en el edificio; linda Este, por su frente, carretera carbonera; derecha, entrando, izquierda y espalda, con bienes de herederos de don Segundo Fanjúl. Tasada en seis mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas, que rebajadas en el veinticinco por ciento, quedan en cuatro mil ochocientos treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos.

2. El derecho hereditario que corresponde a la ejecutada Dolores Rodríguez Camino en la sucesión de su difunto esposo Segundo Fanjúl Braga, sobre los siguientes bienes:

a) Finca rústica llamada "El Pontón", sita en este lugar de Gijón, de cabida aproximada, tres días de buyes, y linda por todos sus aires con bienes de herederos de don Vicente Fanjúl. Tasada en setecientas cincuenta pesetas, que rebajadas en el

veinticinco por ciento quedan en quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

b) Otra finca rústica llamada "La Cuesta", sita en el mismo lugar que la anterior, y tiene una cabida de cuatro días de buyes; linda Norte, herederos de Manuel Rodríguez; Sur y Este, camino, y Oeste, con bienes de Joaquín Cuesta. Tasada en dos mil quinientas pesetas, que rebajadas en el veinticinco por ciento, quedan en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

c) Otra finca rústica destinada a prado, pomarada y arbolado, cabida aproximada, cinco días de buyes, (treinta y seis áreas), según peritación en la que está enclavada la casa descrita al número uno anteriormente, y linda Este, dicha casa y carretera carbonera; Oeste, con bienes de herederos de don Vicente Fanjúl; Norte, los mismos; y Sur, camino de la fuente La Risa. Tasada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas, que rebajadas en el veinticinco por ciento, quedan en mil cuatrocientas seis pesetas con veinticinco céntimos.

Dado en Pola de Siero, a quince de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Jesús Sáez—Ante mí, Javés Alvarez.

—:—

DE MIERES

Cédula de notificación

En los autos incidentales de pobreza que se hará mérito, se dictó por el señor Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Mieres, a uno de febrero de mil novecientos treinta y seis, Juan Martínez García, Juez municipal Letrado, en funciones de primera instancia del partido, he visto los presentes autos incidentales de pobreza, seguidos ante este Juzgado por el Procurador don Luis Alvarez, en representación, de oficio, de doña María Estrella Morán, de veintidós años, casada, sin profesión, dirigida por el Letrado don José Antonio Arias de Velasco, para litigar sobre divorcio con don Juan José Prieto Fernández, mayor de edad, obrero y vecinos, la primera, de Bazuelo y el segundo, del Cantiquín, ambos de este concejo, sin que tenga representación ni defensa el demandado por no haber comparecido en autos y en los que también fué parte el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales y

Fallo:

Que debo declarar, y declaro, pobre en sentido legal a la demandante doña María Estrella Morán Fernández, para litigar sobre juicio de divorcio y sus incidencias, contra su marido don Juan José Prieto Fernández.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Martínez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Juan José Prieto Fernández, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Mieres, a veinte de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Augusto Arquer.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial